



Baja de Oficio del Padrón de Habitantes

OBJETO

La baja por procedimiento de oficio de personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes que no residen actualmente en el domicilio padronal.

QUIEN INICIA EL TRÁMITE

El trámite es solicitado por la persona titular o arrendataria de la vivienda en la que otra/s persona/s figuran empadronadas y ya no residen.

A QUIÉN VA DIRIGIDO EL TRÁMITE

- A la persona que solicita la baja de oficio.
- A la persona que es objeto de la baja de oficio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Instancia en la cual se recogen los datos personales del solicitante, así como los particulares al trámite solicitado.
- Fotocopia Documento identificativo de la identidad del solicitante.
- Fotocopia del Contrato de arrendamiento, en caso de ser arrendatario/a de la vivienda.
- Fotocopia de Escritura de compraventa, en caso de ser titular de la vivienda.

INICIO DEL TRÁMITE

Presencial: Sí. Negociado de Estadística (Lunes-Viernes, 9 a 14 horas)

Teléfono: No (Información: 924380128)

Internet: No (Información: www.merida.es)

Correo electrónico: No (Información: estadística@merida.es.)

Correo Postal: No

Fax: No

PLAZOS DE RESOLUCIÓN

No inmediato. Las Bajas de Oficio son un procedimiento que ha empezado a implantarse en 2008, por lo que no se tiene conocimiento aun del plazo de resolución del mismo.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Ninguna.

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: Negociado de Estadística

NORMATIVA

- Resolución de 9 de Abril de 1997 de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia. Por la cual se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.